



Of. I/2000/1548

**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES**  
**RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA CIÉNEGA**  
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con lo previsto en los artículo 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por las comisión conjuntas de Educación y Hacienda, mismo que se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

- **DICTAMEN No. I/2000/1015** de fecha 20 de julio de 2000, que consta de 5 hojas útiles impresas por una sola cara, por el que se aprueba la creación del Programa de Maestría en Educación, en la modalidad semiescolarizada y bajo el sistema de créditos, dependiente del Departamento de Administración, de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Ciénega, a partir del calendario escolar 2000 "B":

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 2000

*Victor MG*  
**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO**  
**RECTOR GENERAL**

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.  
c.c.p. Dirección de Finanzas. Presente.  
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.  
JTPL/luz

(TRAMÍTESE)



Exp. 021  
Núm. I/2000/1015

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de la Ciénega, en el que se propone la creación del Programa de Maestría en Educación, en la modalidad semiescolarizada y bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

#### Resultandos

1. Que nuestra Universidad se propone consolidar su oferta académica con base en un sistema de créditos, diversificando la oferta terminal a nivel posgrado, centrando en el alumno la responsabilidad de su propia formación.
2. Que el sistema de créditos se propone atender las necesidades vocacionales de los alumnos en relación a sus propios intereses de aprendizaje, estableciendo criterios claros sobre el número de créditos que los alumnos deberán llevar por área, en cada ciclo escolar.
3. Que es de máxima importancia la continuación de la oferta de una Maestría en el campo de la Educación ya que constituye una posibilidad a los intereses institucionales y a los intereses intelectuales y pedagógicos de los profesores.
4. Que será necesario realizar y fortalecer los programas de formación de profesores para su adecuado desempeño como instructores de los estudiantes a nivel licenciatura, calificando al personal docente con el que ya se cuenta.
5. Que ante estas recomendaciones y considerando las actuales políticas gubernamentales en cuanto a la formación de profesores con nivel PROMEP, es indispensable atender el requerimiento social de formación del recurso humano capacitado en las áreas de la Educación.
6. Que el egresado de la Maestría en Educación contará con el conocimiento y las habilidades pedagógicas necesarias para desempeñarse eficazmente en su lugar de trabajo, resolviendo problemas de la educación de diversa naturaleza, analizando y proponiendo soluciones de manera interdisciplinaria a los problemas educacionales, diseñando métodos y procedimientos que contribuyan a optimizar los recursos académicos de la institución; así como evaluar, seleccionar e implantar programas de educación, contando con una visión amplia y coherente del panorama de necesidades y aplicaciones de aprendizaje en el mercado, con el objetivo de solucionar los problemas educativos en las instituciones.
7. Que con la demanda regional de formación de académicos calificados, se obliga en la actualidad a la formación profesional especializada de docentes con nivel PROMEP, para



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

satisfacer la necesidad de integración de un sólido cuerpo docente para el Departamento de Administración del Centro Universitario de la Ciénega.

8. Que el Centro Universitario de la Ciénega cuenta con los apoyos de infraestructura, equipamiento y bibliografía necesarios para el nuevo proyecto curricular.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículo 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se proponen los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Programa de Maestría en Educación, en la modalidad semiescolarizada y bajo el sistema de créditos, dependiente del Departamento de Administración, de la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Ciénega, a partir del calendario escolar 2000 "B":

**SEGUNDO.** El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Area de Formación Básico Común Obligatoria	84	84
Trabajo de Tesis	16	16
<b>Número mínimo de créditos para obtener el grado:</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**TERCERO.** La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:



### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Teorías Educativas	AM500	C	60	0	60	8	
Análisis Socio-Histórico de la Educación en México	AM501	C	60	0	60	8	
Epistemología de las Ciencias	AM502	C	60	0	60	8	
Seminario de Tesis sobre Problemas Contemporáneos de Educación en México y el Mundo	AM503	S	60	0	60	8	
Análisis Curricular y Sujetos Sociales	AM504	C	60	0	60	8	
Prácticas Educativas y Procesos Pedagógicos	AM505	C	60	0	60	8	
Métodos y Técnicas en Investigación Educativa	AM506	C	60	0	60	8	
Taller de Investigación I	AM507	T	40	20	60	6	
Instituciones y Sistemas Educativos	AM508	C	60	0	60	8	
Estadística e Informática Educativa	AM509	C	60	0	60	8	
Taller de Investigación II	AM510	T	40	20	60	6	
Totales:			620	40	660	84	

**CUARTO.** La actividad de Trabajo de Tesis, será apoyada por el tutor asignado a cada alumno, quien dará seguimiento a su proceso de investigación, estableciendo la calificación correspondiente, una vez que el alumno haya cubierto los créditos globales.

**QUINTO.** Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Areas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Posgrado tomen los estudiantes en este y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

**SEXTO.** Por las características de la modalidad semiescolarizada las materias del plan de estudios se cursarán en los tiempos que el departamento establezca de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y de la propia División.

**SÉPTIMO.** Por las características de la modalidad semiescolarizada los estudiantes tendrán una carga horaria presencial determinada para cada unidad de aprendizaje y un tiempo de trabajo personal supervisado por el tutor, misma que será establecida por el Departamento respectivo.

**OCTAVO.** Son requisitos para el ingreso a la Maestría los que determina la normatividad universitaria así como también:

- Acreditar el grado de la licenciatura con documento idóneo;
- Haber aprobado el curso propedéutico;
- Presentar una carta de intención donde exprese las razones por las cuales desee ingresar a la Maestría;



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- d) Presentar curriculum con documentos probatorios;
- e) Presentar dos cartas de recomendación académica emitidas por académicos o autoridades de reconocido prestigio;
- f) Constancia o certificado de calificaciones de licenciatura;
- g) Tener una entrevista con el Coordinador de la Maestría.

**NOVENO.** Son requisitos para obtener el grado:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos establecidos por el presente dictamen;
- b) Presentación, defensa y aprobación de la tesis de grado..

**DÉCIMO.** Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a cinco salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y aportarán 1.5 salarios mínimos generales mensuales para su inscripción en el programa propedéutico.

**DECIMO PRIMERO.** Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 20 de julio del 2000

*Victor MO*  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
Presidente

EDUCACIÓN  
*Padilla*  
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

HACIENDA

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

*Gutiérrez*  
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

*Forbes*  
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO FORBES

LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO

*Magallanes*  
C.D. Y L.C.P. JOSÉ ANTONIO MAGALLANES RODRÍGUEZ

*Carranza*  
C. VERÓNICA DEL ROCIO CITLALI CARRANZA

*Perez Magaña*  
C. ESPOLDO PÉREZ MAGAÑA

*Padilla López*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
Secretario